

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
<b>2534/2020</b>	<b>Junta de Gobierno</b>

**Nicolás Pérez Lorenzo, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO,**

### **CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

**2. Expediente 2534/2020. Aprobación, si procede, de la concesión y pago de subvenciones del Programa Crecemos 2020 a Ayuntamientos de la Provincia.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Examinado el procedimiento relativo a la aprobación de la concesión y pago de subvenciones del Programa Crecemos 2020 a Ayuntamientos de la Provincia, se han apreciado los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.-** La Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, el día 10 de marzo de 2004, firmaron el Convenio Marco para facilitar la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en el ámbito rural a través del Programa “Crecemos”.

**2.-** Desde el citado año hasta el 2011, ambos inclusive, la Diputación Provincial de Zamora ha venido firmando convenios de colaboración, de carácter anual, con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para el desarrollo del citado Programa.

**3.-** En los ejercicios 2013 y 2014 dicho Programa fue incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales 2013-2014 aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013.

**4.-** En el Acuerdo de Cofinanciación de los Servicios Sociales 2015-



2016, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria el día 4 de septiembre de 2015, el ya citado Programa Creceamos aparece incluido para ambos ejercicios.

5.- En el de Acuerdo marco entre la Diputación Provincial y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por ésta durante los ejercicios 2017 a 2019, se aprobó por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en dicho acuerdo marco ya se contemplaba dicho programa Creceamos.

6.-Que con fecha de 6 de agosto de 2018, se recibe escrito de la Gerencia de Servicios Sociales aportando triplicado ejemplar de la Adenda que modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad sobre la Cofinanciación de los Servicios Sociales, indicándose que se incorporan los incrementos en el Programa Creceamos, correspondiéndole para la anualidad 2019 la cantidad definitiva de DOSCIENTOS CUATENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (246.865,92€), que es aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018. Consta en el expediente original firmado por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y la Presidenta de la Diputación Provincial de Zamora de fecha de 20 de noviembre de 2018.

7.- En el Acuerdo Marco de los Servicios Sociales a suscribir entre la Diputación Provincial y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por ésta durante los ejercicios 2020 a 2023 y sus Anexos se aprobó por esta Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 22 de enero de 2020. Consta en el expediente la firma del Acuerdo por la Presidente al Concejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y el Presidente de la Diputación el día 31 de enero del 2020, en cuya estipulación séptima expone la vigencia del mismo, así como los plazos para su justificación que son para la anualidad del 2020 los siguientes:

“- Para el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada, como máximo hasta el 28 de febrero de 2021 para la anualidad de 2020

- Para el resto de los pagos no justificados hasta el 31 de octubre del 2021, para anualidad de 2020.”

En la Estipulación Segunda de dicho Acuerdo firmado consta, en su Apartado III.- Red de Protección a la Familia, la Gerencia financia, a través de esta Corporación Provincial la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (246.865,92€) para la continuidad de dicho Programa, correspondiendo a cada municipio 7.714,56 €/año.

## Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



**8.-** En el ANEXO I, Financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los años 2020 a 2023 que acompaña a dicho Acuerdo, dentro del Apartado 3.5.D), se establece el objeto el programa es la financiación, a través de la Diputaciones Provinciales, del mantenimiento de los Centros infantiles con atención integral a los niños y niñas de 0 a 3 años, incluidos en dicho Programa, de titularidad de entidades locales del medio rural, que se encuentren inscritos en el Registro de Centros infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito de Castilla y León, teniendo la consideración de gastos subvencionables 2/3 del coste salarial de un/a Técnico/a que preste servicios durante 5 horas diarias en el Centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, y cifrándose la aportación económica de la Junta de Castilla y León en 7.714,56 € anuales por Centro.

En dicho Anexo I se establecen los criterios para la concesión, así como las obligaciones que asume esta Diputación Provincial, entre las que destaca la siguiente: *“Aportar 1/3 del coste salarial de un técnico con la titulación exigida que trabaje en el centro durante 5 horas y el abono de un seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado por los municipios en los que se desarrolla el Programa Crecemos (se cifra la aportación de la diputación provincial en 3.857,28 € anuales a cada centro.)”* Por lo que corresponde aportar a la Diputación la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (123.432,96 €) para el desarrollo del Programa, correspondiendo a cada municipio 3.857,28 €/anuales.

**9.-** En cuanto a una de las obligaciones que asume la Diputación según anexo indicado, y en el citado Apartado 3.5.D) es el transferir los fondos a los municipios de la provincia participantes en el Programa “Crecemos”, por ello esta Diputación Provincial pretende efectuar un anticipo de ambas aportaciones (3.857,28 € y 7.714,56 €) por la totalidad de la subvención que les corresponde en el Acuerdo por ambas Administraciones, a todos los Ayuntamientos que se encuentran en el citado Programa Crecemos, y cuyo importe consta en el Presupuesto aprobado.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes,

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación “la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación de los recursos públicos”.

**Excma. Diputación Provincial de Zamora**

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



**II.-** El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo estipulado en los arts. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, no habiéndose llevado a cabo convocatoria dirigida a los Ayuntamientos al exigir la Junta de Castilla y León, en el ya citado Anexo I, apartado 3.5.D dentro de los parámetros de distribución de la financiación a los Ayuntamientos, como criterio para la concesión, que “los centros estén en funcionamiento con anterioridad a la firma del Acuerdo y se encuentren inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León”.

**III.-** El procedimiento de concesión es el establecido en los arts. 23 a 27, ambos inclusive, de la ya citada Ley y 11 a 14, ambos inclusive, de dicha Ordenanza.

**IV.-** La competencia para la concesión de la subvención a los Ayuntamientos y su posterior pago es de la Junta de Gobierno, a tenor de la delegación de atribuciones efectuada por la Presidencia de la Corporación Provincial por Decreto nº 2020-1153 de fecha 3 de marzo de 2020.

**V.-** La Diputación Provincial, en virtud de lo establecido en los arts. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 21. 1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá efectuar un anticipo de ambas aportaciones a los Ayuntamientos incluidos en el Programa Crecemos para el ejercicio 2020.

**VI.-** No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en los arts. 34.5 de dicha Ley y 20. 4 de la Ordenanza.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, se adopta el siguiente

### **ACUERDO**

1. Conceder a los Ayuntamientos más abajo relacionados, las siguientes cantidades correspondientes al programa CRECEMOS 2020,

<b>Nº Expte. EN SEDE ELECTRONICA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
3636/2020	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑICES	11.571,84
3637/2020	AYUNTAMIENTO DE BERMILLO DE SAYAGO	11.571,84
3638/2020	AYUNTAMIENTO DE LA BOVEDA DE TORO	11.571,84
3639/2020	AYUNTAMIENTO DE CAMARZANA DE TERA	11.571,84

### **Excma. Diputación Provincial de Zamora**

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



3640/2020	AYUNTAMIENTO DE COBREROS	11.571,84
3641/2020	AYUNTAMIENTO DE CORESES	11.571,84
3642/2020	AYUNTAMIENTO DE CORRALES	11.571,84
3643/2020	AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE	11.571,84
3644/2020	AYUNTAMIENTO DE FERRERAS DE ABAJO	11.571,84
3645/2020	AYUNTAMIENTO DE FUENTELAPEÑA	11.571,84
3646/2020	AYUNTAMIENTO DE FUENTESAUCO	11.571,84
3647/2020	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ROPEL	11.571,84
3648/2020	AYUNTAMIENTO DE GALENDE	11.571,84
3649/2020	AYUNTAMIENTO DE MANGANESES DE LA POLVOROSA	11.571,84
3650/2020	AYUNTAMIENTO DE MONFARRACINOS	11.571,84
3651/2020	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DEL VINO	11.571,84
3652/2020	AYUNTAMIENTO DE MUELAS DEL PAN	11.571,84
3653/2020	AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE LA LAMPREANA	11.571,84
3655/2020	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANABRIA	11.571,84
3656/2020	AYUNTAMIENTO DE QUIRUELAS DE VIDRIALES	11.571,84
3657/2020	AYUNTAMIENTO DE ROALES	11.571,84
3658/2020	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	11.571,84
3659/2020	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	11.571,84
3660/2020	AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	11.571,84
3661/2020	AYUNTAMIENTO DE TABARA	11.571,84
3662/2020	AYUNTAMIENTO DE VENIALBO	11.571,84
3663/2020	AYUNTAMIENTO DE VILLALPANDO	11.571,84
3664/2020	AYUNTAMIENTO DE VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	11.571,84
3665/2020	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AZOAGUE	11.571,84
3666/2020	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPO	11.571,84
3667/2020	AYUNTAMIENTO DE VILLARALBO	11.571,84
<b>TOTAL</b>		<b>358.727,04</b>

2. Procede ordenar el pago anticipado a los citados Ayuntamientos del total de la subvención que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (358.727,04€), con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 462.00.

3. Consta en el expediente que todos los Ayuntamientos han acreditado que están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que han aportado la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones del artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

### Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



4. Las justificaciones de las subvenciones concedidas deberán presentarse por los Ayuntamientos antes del 9 de febrero de 2021 dado que la Diputación debe justificar ante la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León posteriormente.

5. La forma de justificación es la establecida en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y mediante la aportación de los Anexos III y IV que aparecen en la página Web de esta Administración Provincial.

6. Notificar a los Ayuntamientos interesados esta resolución junto con los recursos procedentes contra la misma y los plazos para su interposición.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Excma. Diputación Provincial de Zamora**

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: AZ54RRRCNN4QEFZPF44YT34JK | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 6